



DECRETO ALCALDICIO No. 64

LITUECHE, 21 de Enero de 2016

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Las Bases Administrativas Generales que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto Exento N° 1829 de fecha 30 de Diciembre de 2015 que aprueba las Bases Administrativas Generales, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para el contrato de suministro de servicios adquisición y confección material publicitario 2016.
- La oferta presentada por el oferente Graphos Publicitaria Lacoste Group E.I.R.L., Rut 76.530.323-0
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Exento N° 045 de fecha 15 de Enero de 2016 que adjudica la licitación.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 17 de fecha 15 de Enero de 2016.
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 19 de Enero de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Graphos Publicitaria Lacoste Group E.I.R.L., Rut 76.530.323-0
- Las Bases Administrativas Generales que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto Exento N° 1830 de fecha 30 de Diciembre de 2015 que aprueba las Bases Administrativas Generales, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para el contrato de suministro de Premios y Estímulos 2016.
- La oferta presentada por el oferente Graphos Publicitaria Lacoste Group E.I.R.L., Rut 76.530.323-0
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Exento N° 043 de fecha 15 de Enero de 2016 que adjudica la licitación.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 16 de fecha 15 de Enero de 2016.
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 19 de Enero de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Graphos Publicitaria Lacoste Group E.I.R.L., Rut 76.530.323-0

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2016.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato Convenio de Suministro, **Material Publicitario 2016**, suscrito con fecha 19 de Enero de 2016, entre la **Ilustre** Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0 y el oferente Graphos Publicitaria Lacoste Group E.I.R.L., Rut 76.530.323-0
- 2.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato Convenio de Suministro, **Premios y Estímulos 2016**, suscrito con fecha 19 de Enero de 2016, entre la **Ilustre** Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0 y el oferente Graphos Publicitaria Lacoste Group E.I.R.L., Rut 76.530.323-0
- 3.- Remítase copia del presente Contrato a la DIDECO y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 4.- Imputase el gasto que emane de este contrato al ítem del Presupuesto Municipal vigente año 2016, que en cada caso corresponda de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

APC/LUS/RPV/CSM/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Dideco

ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (S)



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO **MATERIAL PUBLICITARIO 2016**

En la comuna de Litueche, a 19 días del mes de Enero de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra **Graphos Publicitaria Lacoste Group E.I.R.L.**, Rut 76.530.323-0, "el Oferente", con domicilio en Arica 13462 Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 0045 de fecha 15 de Enero de 2016, se adjudicó al oferente **Graphos Publicitaria Lacoste Group E.I.R.L.**, los servicios de adquisición y elaboración material publicitario.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por **Graphos Publicitaria Lacoste Group E.I.R.L.**, deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Administrativas que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El oferente acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en las bases, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al oferente a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del oferente se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los trabajos a encomendar por la Unidad Técnica, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el oferente. En caso que la Municipalidad requiera de un trabajo no especificado en el itemizado de la licitación, se efectuará la cotización previa con el oferente. El oferente para requerir el pago de los trabajos deberá presentar:

- Certificado de Recepción conforme de los servicios entregados por la Unidad que requiere.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El oferente se obliga a entregar los trabajos en el lugar que el Mandante señale.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago si los servicios no cumplen con los requerimientos de la Unidad requirente.

SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al oferente a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:



- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el oferente no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los servicios.
- d) Si el oferente fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el oferente fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al oferente a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el oferente acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

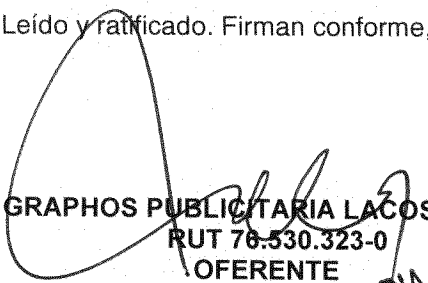
DECIMO PRIMERO:

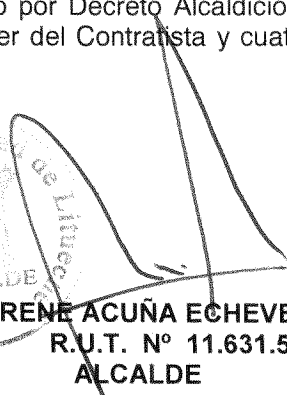
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y cuatro en poder del mandante.

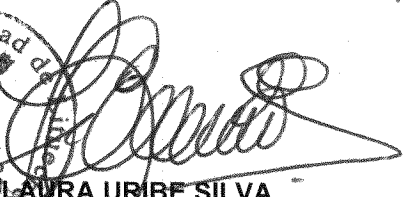
Leído y ratificado. Firman conforme,


GRAPHOS PUBLICITARIA LACOSTE GROUP E.I.R.L.
RUT 76.530.323-0
OFERENTE


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE

GRAPHOS PUBLICITARIA
LACOSTE RAMÓN E.I.R.L.
RUT: 76.530.323-0




LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal
Ministro de Fe